

De: Comunicaciones Internas ANI
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 8:01 a. m.
Asunto: Boletín N° 10 - Revelador Institucional de Control Interno



Boletín No. 10

¡Seguimos mejorando!

Renovamos nuestro Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor

Un sabio proverbio dice que lo que no se evalúa, se pierde. Por eso, en esa dirección, algunos de nosotros procuramos que nuestro trabajo pueda contar con una revisión adicional, una mirada desde otra óptica, una opinión extra que nos pueda evitar resultados indeseados, como una medida de control adicional a todos aquellos que nosotros, aplicamos en ejercicio del autocontrol, para obtener buenos resultados.

Es por eso, entre otras razones, que nosotros, como Entidad Pública tenemos, bajo el sistema que orienta la consecución de los fines del Estado, **una herramienta que nos permite verificar y evaluar de manera objetiva nuestras actividades, operaciones y actuaciones: la auditoría interna**, que al interior de la ANI, a través de la Resolución No. 1478 de 7 de octubre de 2019, renovó las reglas contenidas en la Resolución No. 1185 de 2017, para contar con una regulación aún más robusta y articulada con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y las normas del Instituto de Auditores Internos (IIA), afiliado al Instituto Internacional de Auditores.

Pero, ¿de qué se trata esta renovación?

El ejercicio de la auditoría interna se guía por una serie de estándares que el DAFP ha venido promoviendo desde la experiencia del IIA, sobre la base de que la auditoría es “una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”^[1].

En esa dirección, la administración pública procura que el ejercicio auditor se guíe por reglas transversales y comunes a todas las instituciones estatales para que, con dirección a los criterios de independencia y objetividad, nos sea posible adoptar decisiones y aplicar procedimientos y criterios, igualmente transversales y comunes. Esto sobre la base de un modelo de norma establecido por el DAFP, al cual, nos adherimos a través de la Resolución 1478 del 7 de octubre.

Esta Resolución nos permite alinearnos con todas las prácticas y reglas comunes que la administración del Estado prevé aplicar en el ejercicio auditor, de tal forma que el auditor interno y los responsables de los procesos auditados podemos contar con reglas y criterios claros de auditoría, posibilitando el entendimiento previo y posterior durante el ejercicio de la auditoría como parte fundamental en el fortalecimiento del control interno.

¡Hoy contamos con una regla común a todas las entidades del Estado! razón por la cual les invitamos a consultarla en el vínculo <https://www.ani.gov.co/resolucion-1478-de-2019>, con el fin de que, todos conozcamos el marco que guía los ejercicios de

auditoría interna que realiza la Oficina de Control Interno, y que con la participación de cada responsable de proceso, nos permite contribuir al crecimiento y mejoramiento institucional.

[1]<https://www.iacolombia.com/ippfcod.html>

[1]<https://www.iacolombia.com/ippfcod.html>



Comunicaciones Internas ANI
Servicios
Oficina de Comunicaciones
Presidencia
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.